

Enlace a Legislación Relacionada

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS

DECRETO A. N. N.º. 8798, aprobado el 4 de mayo de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 83 del 9 de mayo de 2022

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N.º. 8798

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades sin fines de lucro siguientes:

- 1. ASOCIACIÓN DE CIRUJANOS DENTISTAS DE LEÓN (ACDL)**, Decreto A. N. N.º. 4433, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 27 del 07/02/2006, con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León;
- 2. ASOCIACIÓN FORO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA INICIATIVA POR NICARAGUA, Foro de Educación y Desarrollo Humano o FEDH-IPN**, Decreto A. N. N.º. 5490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 203 del 22/10/2008, y con domicilio en la Ciudad de Managua;
- 3. Asociación por la Democracia, Enrique Bermúdez Varela (APDEBV)**, Decreto A. N. N.º. 6523, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 188 del 06/10/2011, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;
- 4. ASOCIACIÓN DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACPDH**, Decreto A. N. N.º. 1688, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 16 7 del 02/09/1997, y del domicilio en la Ciudad de Jinotega;
- 5. Asociación Civil Instituto Histórico Centroamericano (I.H.C.A)**, Decreto N.º. 15, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 292 del 23112/ 1981, y del domicilio de Managua;
- 6. Asociación Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FON) -Resistencia Nicaragüense (RN) en adelante movimiento FDN-RN**, Decreto A. N. N.º. 6053, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 123 del 30/06/2010, con domicilio en la Ciudad de Matagalpa;
- 7. ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, ANCP CPP**, Decreto A. N. N.º. 2129, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 5 del 8/01/1999, del domicilio de la Ciudad de Managua;
- 8. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INCLUSIVO "FUNDECOMI"**, Decreto A. N. N.º. 7694, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 48 del 11/03/2015, con domicilio en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales;
- 9. Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC/SOS)**, Decreto A. N. N.º. 873, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 219 del 22/11/1994, del domicilio en la Ciudad de Managua;
- 10. "FUNDACIÓN EO Nicaragua"**, Decreto A. N. N.º. 7707, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 49 del 12/03/2015, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, de la República de Nicaragua;
- 11. Fundación para el Desarrollo de la Ciudad de León (FUNDAPADELE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N.º. 389, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 79 del 03/05/1991, del domicilio de la Ciudad de León;

- 12. Asociación para el Desarrollo Pecuario de Achuapa (ASODEPA)**, Decreto A. N. Nº. 1579, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 54 del 18/03/1997, del domicilio en la ciudad de Achuapa, Departamento de León;
- 13. Fundación Nakawe**, Decreto A. N. Nº. 1398, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 140 del 26/07/1998, del domicilio en la Ciudad de Masaya; 4845
- 14. FUNDACIÓN INSERCIÓN DE EXRECLUSOS, "FIN EX"**, Decreto A. N. Nº. 8216, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 54, del 17/03/2017, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;
- 15. Asociación Angelo Guisepppe Roncalli**, Decreto A. N. Nº. 871, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 219, del 22/11/1994, del domicilio en la Ciudad de Managua;
- 16. "Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario" (ADIC)**, Decreto A. N. Nº. 465, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 01 del 06/01/1992, del domicilio de Matagalpa;
- 17. FUNDACIÓN PROYECTO SOLAR PARA MUJERES NICARAGÜENSES (FUPROSOMUNIC)**, Decreto A. N. Nº. 4608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 167 del 28/08/2006, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;
- 18. Asociación Civil de Clubes de Leones del Distrito D-5 de Nicaragua**, Decreto A. N. Nº. 615, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 104 del 03/06/1993, con domicilio en la ciudad de Managua;
- 19. Asociación de Promotores sin Fronteras (APROSIF)**, Decreto A. N. Nº. 719, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 58 del 23/03/1994, del domicilio en la ciudad de Boaco;
- 20. ASOCIACIÓN CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA (CIDENIC)**, Decreto A. N. Nº. 8370, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 15 del 22/01/2018, con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua;
- 21. FUNDACIÓN ECO FAMILIA, ECOFAM** Decreto A. N. Nº. 6193, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 221 del 18/11/2010, con domicilio en el Municipio de Juigalpa, departamento de Chontales;
- 22. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE QUILALÍ, " FUNDIQ"**, Decreto A. N. Nº. 4714, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 173 del 05/09/2006, con domicilio en el Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia;
- 23. Asociación Movimiento de Mujeres de Chinandega (MMCH)**, Decreto A. N. Nº. 833, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 126 del 06/07/1994, del domicilio de la ciudad Chinandega;
- 24. "ASOCIACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER o simplemente "CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER"**, Decreto A. N. Nº. 5404, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 153 del 11/08/2008, con domicilio en la Ciudad de Managua; y
- 25. Asociación Centro de Desarrollo Integral Nicaragüense**, Decreto A. N. Nº. 836, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 126 del 06/07/1994, con domicilio en la ciudad de Managua.
- 26. Asociación Programa Regional Feminista la Corriente (La Corriente)**, Decreto A. N. Nº. 1424, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 142 del 30/07/1996, del domicilio en la ciudad de Managua;
- 27. Fundación "Grupo Fundemos"**, Decreto A. N. Nº. 490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 63, del 01/04/1992, del domicilio de Managua;
- 28. "FUNDACIÓN DIEZ"**, Decreto A. N. Nº. 5104, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 81, del 02/05/2007, con domicilio en la Ciudad de Managua;
- 29. ASOCIACIÓN JUVENTUD POR LA DEMOCRACIA DE NICARAGUA, "JUDENIC"**, Decreto A. N. Nº. 4585, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 83, del 28/04/2006, con domicilio en la Ciudad de Managua;
- 30. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO SUR DE NICARAGUA "ASOCIACIÓN PACIFICO SUR"**, Decreto A. N. Nº. 4681, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 171, del 01/09/2006, con domicilio en la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua;
- 31. ASOCIACIÓN PROMOTORA DE BENEFICIOS MUTUOS (PROBEMOS)**, Decreto A. N. Nº. 2976, publicado en La

Gaceta, Diario Oficial N°. 137, del 20/07/2001, del domicilio en la ciudad de Managua;

32. ASOCIACIÓN ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA identificada como ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA o mediante las siglas ACN, Decreto A. N. N°. 6152, publicado La Gaceta, Diario Oficial N°. 166, del 31 /08/2010, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;

33. FUNDACIÓN POETAS ORGANIZADOS EN UN ESPACIO SOCIAL, INTELLECTUAL Y ARTÍSTICO, "fundación POESÍA", Decreto A. N. N°. 8463, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 171 del 05/09/2018, con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada;

34. FUNDACIÓN AMIGOS EN ACCIÓN EN NICARAGUA; Decreto A. N. N°. 6016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 110 del 11 /06/2010, con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, del Departamento de Nueva Segovia;

35. ASOCIACIÓN "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL", "CEFOJ", Decreto A. N. N°. 5516, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 205, del 24/10/2008, con domicilio en la Ciudad de Managua;

36. FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES, FUNIAPS, Decreto A. N. N°. 6495, publicado en La Gaceta. Diario Oficial N°. 141, del 29/07/2011, con domicilio en la Ciudad de León, Municipio del Departamento de León;

37. ASOCIACIÓN BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA, BIONIC, Decreto A. N. N°. 1993, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 176, del 21/09/1998, con domicilio en la ciudad de Managua;

38. Asociación Casa de la Mujer Bocana de Paiwas, Decreto A. N. N°. 1350, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137, del 23/07/1996, del domicilio en el Municipio de Bocana de Paiwas;

39. Asociación Sin Fines de Lucro Tierra, Decreto A. N. N°. 769, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del 27/06/1994, del domicilio en la Ciudad de Jinotepe;

40. ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE JÓVENES DE OMETEPE, AMOJO, Decreto A. N. N°. 1620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 19/06/1997, del domicilio en el Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas;

41. Asociación para la promoción de la Mujer de Waslala (APROMUWA), Decreto A. N. N°. 1476, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221, del 21/11/1996, del domicilio en la ciudad de Waslala;

42. Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS), Decreto A. N. N°. 722, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58, del 23/03/1994, del domicilio en la ciudad de Managua;

43. ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CIRUGÍA GENERAL, A.N.C.G, Decreto A. N. N°. 4394, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 25, del 03/02/2006, con domicilio en la ciudad de Managua;

44. Fundación para la Promoción y el Desarrollo Sostenible en el Istmo de Rivas (ISTMO), Decreto A. N. N°. 1445, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 184, del 30/09/1996, con domicilio en la ciudad de Rivas;

45. FUNDACIÓN FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES, (FCAM), Decreto A. N. N°. 4870, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237, del 06/12/2006. con domicilio en la Ciudad de Managua;

46. ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA "CONOCIÉNDONOS Y PRODUCIENDO", A.C.C.P., Decreto A. N. N°. 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141, del 29/07/1998, del domicilio en la ciudad de Condega, Municipio de Condega, Departamento de Estelí;

47. "Fundación Hermanamientos de Nueva Guinea, "Luz en la Selva", Decreto A. N. N°. 6774, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 62, del 30/03/2012, con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur;

48. fundación YARRINCE XXI (FUNDAYA), Decreto A.N N° 5309, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del 18/01/2008, con domicilio en la Ciudad de Boaco;

49. "FUNDACIÓN APAPACHOA", Decreto A.N N° 8240, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 73, del 20/04/2017, del domicilio de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; y

50. Asociación de Centro de Iniciativas de Políticas Ambientales (CIPA), Decreto A.N N° 1258, publicado en La

Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 08/05/1996, del domicilio en la Ciudad de Managua;

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 50 de este Artículo.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de las Asociaciones/Fundaciones y demás documentos que requiera la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de estas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociaciones/ Fundaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán el destino previsto en la Ley de la Materia.

Artículo 3 Derogación

Derógase los Decretos A. N. de Personalidad Jurídica sin fines de lucro señaladas en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.